



Procuración General  
Suprema Corte de Justicia  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA

Mendoza, 29 de Diciembre de 2016.

Resolución N° 725 /16

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 84 de la Ley 6.730, lo normado por los arts. 2, 5, 13, 23, 25 y 28 inc. 6 y 8, de la Ley de Ministerio Público Fiscal 8.911 y 8934

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fiscal Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 9 de la Unidad Fiscal Departamental N° 3 Las Heras – Lavalle, solicita se impartan directivas a los fines de determinar a qué Fiscal le corresponde intervenir en las causas que tramitan ante la Cámara de Apelaciones.

Funda su pedido en la circunstancia de que, habiéndose creado la Octava Cámara del Crimen y la Octava Fiscalía de Cámara del Crimen en virtud de la Ley 8.934, aún no se han determinado los turnos entre los diversos Tribunales a fin de entender en la competencia de apelación, entendiéndose la Fiscal de Cámara de Apelaciones que a partir de la vigencia de la ley no corresponde su intervención.

Que ello significa que, además del cúmulo de trabajo existente en las Unidades Fiscales y las innumerables audiencias previstas en la ley 8869 y 8896, se sumaría la intervención en los recursos de apelación, conforme la ley 8934.

Que la situación planteada por el Sr. Fiscal no se limita a su caso particular, sino que constituye una problemática de alcance general que afectaría a todos los Fiscales de Instrucción, por lo que en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 23, ley 8.911, corresponde impartir al respecto instrucciones generales en respuesta a la situación planteada.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

- 1) Disponer que Sres. Fiscales de Cámara del Crimen, en especial la Titular de la Octava Fiscalía de Cámara del Crimen, colaboren con los Fiscales de Instrucción asistiendo a las audiencias fijadas en ocasión de los recursos de apelación que tramiten ante las Cámaras del Crimen, intertanto se establece el sistema de turnos y se regularice la actuación de la Octava Cámara del Crimen y de la Octava Fiscalía de Cámara del Crimen.
- NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y OFICIESE.**

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza

  
COORDINACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURACIÓN GENERAL